

32721 I/929. Buenos Aires, Enero 28 de 1930. -

Habiendo suscitado dudas respecto de su aplicación, lo dispuesto por el H. Consejo en sesión de 30 de Octubre ppto., el Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha, Resuelve:

Estimar la resolución del Consejo Nacional de Educación, de 30 de Octubre ppto. (Exp. 26.558 - 6/929) en el sentido de que la adscripción de los miembros del personal docente en condiciones de jubilarse comprende exclusivamente a los directores, vice-directores y maestros de las escuelas dependientes de la Repartición.

Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y archívese.
J. A. Rodríguez Jáuregui.
J. A. Córdoba.

2617 P/930. Buenos Aires, 31 de Enero de 1930. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,

Resuelve:

1º. - Hacer saber al personal de la Repartición que está absolutamente prohibido recibir visitas en las oficinas. -

2º. Los empleados que contravinieren esta disposición serán suspendidos en

sus funciones y en caso de reincidencia serán declarados cesantes. -

3º.- Los Señores Jefes de las distintas oficinas y dependencias de la Repartición, únicamente atenderán al público en las solicitudes y demandas que guarden relación con los asuntos de su competencia. -

4º.- Prohibese al personal de ordenanzas y peones de la Repartición prestar otros servicios que los de carácter oficial asignados por la Mayoría. -

5º.- La contravención a esta disposición será causa bastante para determinar la pérdida del empleo. -

6º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en las distintas técnicas y administrativas de la Repartición y Archívese. -

Fds. - Sr. Rodríguez Jauregui. -
J. A. Córdoba. -